



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coah. viernes 27 de enero de 2006

número 8

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:
LIC. OSCAR PIMENTEL
GONZÁLEZ

Subdirector:
LIC. CÉSAR AUGUSTO
GUAJARDO VALDÉS

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se declara clausurado el período de instalación de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO mediante el cual se crea la Oficialía del Registro Civil número tres, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Frontera, Coahuila.

ACUERDO mediante el cual se crea la Oficialía del Registro Civil número cinco, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Castaños, Coahuila.

ACUERDO mediante el cual se crea la Oficialía del Registro Civil número seis, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Monclova, Coahuila.

ESTADOS Financieros del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, correspondientes al trimestre comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2005.

DOCUMENTO mediante el cual se dan a conocer las participaciones entregadas a los municipios del Estado en el Trimestre octubre-diciembre 2005.

REGLAMENTO de la Junta de Protección y Restauración del Patrimonio Cultural del Municipio de Monclova, Coahuila.

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA LVII LEGISLAUTRA

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64, 67 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 12, 154, 159, 170 Y 200 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PROPIO CONGRESO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara clausurado el Período de Instalación de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se declara formalmente instalada la Diputación Permanente, que estará en funciones durante el Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

TERCERO.- Se autoriza a la Diputación Permanente, para que, además de cumplir con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Congreso y en otros ordenamientos legales, conozca de los asuntos que estén pendientes y de todos aquellos que se presenten durante su funcionamiento, con excepción de los relativos a cuentas públicas, a iniciativas para la expedición o reforma de leyes y de aquellos asuntos que expresa y rigurosamente la Constitución General de la República y la Constitución Política Local u otros ordenamientos, dispongan la intervención del Pleno.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los Poderes de la Federación y a los de las Entidades Federativas, según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 170 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

QUINTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los dos días del mes de enero del año 2006.

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. HORACIO DE JESÚS DEL BOSQUE DÁVILA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA.
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, y 95, de la Constitución Política del Estado; 2,3,4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila; y

C O N S I D E R A N D O

Que debido a factores relacionados con el incremento de la población y por ende, con la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, resultan insuficientes las oficialías que en algunos municipios han sido autorizadas para proporcionar dichos servicios.

En aras de cubrir de manera eficiente y eficaz la demanda de servicios en el rubro del Registro Civil, así como para acercar éstos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario crear en el Municipio de Frontera, Coahuila, una Oficialía del Registro Civil. De esta manera será posible realizar oportunamente la prestación de los servicios al desahogar el trabajo que las dos oficialías tienen actualmente, por lo que, en los términos de las disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea, para hacer constar de manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas, la Oficialía del Registro Civil número tres, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Frontera, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La coordinación, vigilancia, control y supervisión de la Oficialía del Registro Civil número tres del Municipio de Frontera, Coahuila, corresponderá, en los términos de

las disposiciones aplicables, a la Dirección del Registro Civil, la que deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en dicha oficialía.

ARTÍCULO TERCERO. La oficialía que mediante este acuerdo se crea deberá ser incorporada al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil, por lo que en ella deberá darse cumplimiento a las directrices y normatividad que rija el proceso de calidad que corresponda, así como atender a los requerimientos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión entre la población del Municipio de Frontera, Coahuila, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que para ese efecto, estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal en la oficialía que se crea, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, la papelería oficial que corresponda.
Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que, será empleado en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de Enero de Dos Mil Seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, y 95, de la Constitución Política del Estado; 2,3,4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila; y

C O N S I D E R A N D O

Que debido a factores relacionados con el incremento de la población y por ende, con la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, resultan insuficientes las oficialías que en algunos municipios han sido autorizadas para proporcionar dichos servicios.

En aras de cubrir de manera eficiente y eficaz la demanda de servicios en el rubro del Registro Civil, así como para acercar éstos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario

crear en el Municipio de Castaños, Coahuila, una Oficialía del Registro Civil. De esta manera será posible realizar oportunamente la prestación de los servicios al desahogar el trabajo que las cuatro oficialías tienen actualmente, por lo que, en los términos de las disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea, para hacer constar de manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas, la Oficialía del Registro Civil número cinco, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Castaños, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La coordinación, vigilancia, control y supervisión de la Oficialía del Registro Civil número cinco del Municipio de Castaños, Coahuila, corresponderá, en los términos de las disposiciones aplicables, a la Dirección del Registro Civil, la que deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en dicha oficialía.

ARTÍCULO TERCERO. La oficialía que mediante este acuerdo se crea deberá ser incorporada al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil, por lo que en ella deberá darse cumplimiento a las directrices y normatividad que rijan el proceso de calidad que corresponda, así como atender a los requerimientos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión entre la población del Municipio de Castaños, Coahuila, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que para ese efecto, estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal en la oficialía que se crea, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, la papelería oficial que corresponda.
Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que, será empleado en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de Enero de Dos Mil Seis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, y 95, de la Constitución Política del Estado; 2,3,4 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que debido a factores relacionados con el incremento de la población y por ende, con la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, resultan insuficientes las oficialías que en algunos municipios han sido autorizadas para proporcionar dichos servicios.

En aras de cubrir de manera eficiente y eficaz la demanda de servicios en el rubro del Registro Civil, así como para acercar éstos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario crear en el Municipio de Monclova, Coahuila, una Oficialía del Registro Civil. De esta manera será posible realizar oportunamente la prestación de los servicios al desahogar el trabajo que las cinco oficialías tienen actualmente, por lo que, en los términos de las disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea, para hacer constar de manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas, la Oficialía del Registro Civil número seis, que tendrá competencia en el territorio del Municipio de Monclova, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La coordinación, vigilancia, control y supervisión de la Oficialía del Registro Civil número Seis del Municipio de Monclova, Coahuila, corresponderá, en los términos de las disposiciones aplicables, a la Dirección del Registro Civil, la que deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en dicha oficialía.

ARTÍCULO TERCERO. La oficialía que mediante este acuerdo se crea deberá ser incorporada al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil, por lo que en ella deberá darse cumplimiento a las directrices y normatividad que rija el proceso de calidad que corresponda, así como atender a los requerimientos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión entre la población del Municipio de Monclova, Coahuila, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que para ese efecto, estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal en la oficialía que se crea, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, la papelería oficial que corresponda.
Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que, será empleado en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 17 días del mes de Enero de Dos Mil Seis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



**Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Balance General al 31 de Diciembre del 2005**

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	3,723,442.30	CUENTAS POR PAGAR	6,285,897.71
FONDOS REVOLVENTES	0.00	DEUDA PÚBLICA CORTO PLAZO	2,241,263.39
GASTOS POR COMPROBAR	4,008.00		8,527,161.10
PRESTAMOS A EMPLEADOS	40,000.00	PASIVO A LARGO PLAZO	
DEPOSITOS EN GARANTIA	3,500.00	DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO	33,248,161.63
OTROS DEUDORES	0.00		
	<u>3,770,950.30</u>	TOTAL PASIVO	<u>41,775,322.73</u>
ACTIVO DIFERIDO		HACIENDA PUBLICA	
PAGOS ANTICIPADOS	50,000.00	RESULTADOS	
		RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	-15,311,530.44
ACTIVO FIJO		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	20,163,130.31
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	3,219,839.15	PATRIMONIO ACUMULADO	4,851,599.87
MAQ. Y EQ. AGRO. INDUS. DE COM. Y DE USO INF.	14,274,616.26		106,878,818.93
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	13,862,208.14		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	218,374.41	TOTAL HACIENDA PUBLICA	<u>111,730,418.80</u>
HERRAMIENTAS Y REFACCIONES	175,176.54		
MAQ. Y EQ. DE DEFENSA Y SEG. PUBLICA	173,829.64		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO	94,997,250.44		
BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO	22,763,496.65		
	<u>149,684,791.23</u>		
TOTAL ACTIVO	<u><u>153,505,741.53</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>153,505,741.53</u></u>

C.P. HUMBERTO CASTELLANOS RODRÍGUEZ
CONTROR MUNICIPAL
(RÚBRICA)

MVZ. EVARISTO A. CADENA GONZÁLEZ
SÍNDICO DE VIGILANCIA
(RÚBRICA)

C. LIDIA MAGDALENA LÓPEZ SÁNCHEZ
COMISIONADO DE HACIENDA
(RÚBRICA)

ING. MARIO ANTONIO RINCÓN ARELLANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C.P. ROBERTO PÉREZ GUTIÉRREZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Estado De Resultados Por El Período Entre 1 Enero al 31 de Diciembre del 2005

CONCEPTOS	Del Trimestre 1 Octubre - 31 Diciembre	Acumulado
INGRESOS		
IMPUESTOS	9,579,156.96	35,427,086.36
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0.00	0.00
DERECHOS	1,319,769.88	10,650,159.28
PRODUCTOS	127,500.73	1,130,864.49
APROVECHAMIENTOS	4,476,781.58	8,326,337.81
PARTICIPACIONES	50,552,913.92	203,856,137.30
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	875,298.30	8,066,223.21
TOTAL DE INGRESOS	66,931,421.37	267,456,808.45
EGRESOS:		
SERVICIOS PERSONALES	29,677,309.94	93,569,993.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,643,232.14	13,453,261.60
SERVICIOS GENERALES	24,905,065.39	74,925,231.93
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	404,951.43	1,692,339.31
TRANSFERENCIAS	3,174,181.78	6,703,288.08
INVERSION PÚBLICA	17,186,203.59	92,424,224.02
TOTAL DE EGRESOS	80,990,944.27	282,768,338.89
REMANENTE	<u>-14,059,522.90</u>	<u>-15,311,530.44</u>
 C.P. HUMBERTO CASTELLANOS RODRÍGUEZ CONTROR MUNICIPAL (RÚBRICA)	 MVZ. EVARISTO A. CADENA GONZÁLEZ SÍNDICO DE VIGILANCIA (RÚBRICA)	 C. LIDIA MAGDALENA LÓPEZ SÁNCHEZ COMISIONADO DE HACIENDA (RÚBRICA)
 ING. MARIO ANTONIO RINCÓN ARELLANDO PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)	 C.P. ROBERTO PÉREZ GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL (RÚBRICA)	



Con fundamento en el Artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer el por ciento y monto de las participaciones entregadas a cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, en el trimestre Octubre-Diciembre 2005.

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de febrero de 2005 en el Periódico Oficial No. 14, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las formulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al fondo general de participaciones y al fondo de fomento municipal, así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2005, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el último párrafo del mismo artículo 6, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas; se deberán de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, a lo que se procede en los siguientes términos:

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE OCTUBRE - DICIEMBRE 2005.

PRIMERO.- las Participaciones entregadas a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal en el Trimestre Octubre-Diciembre del 2005, incluyendo el ajuste Junio-Noviembre 2005, fueron:

Participaciones Transferidas a Municipios Tercer Trimestre Octubre Diciembre de 2005

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
ABASOLO	0.67824%	1,840,668	0.09846%	42,939
ACUÑA	4.79128%	13,002,921	5.42300%	2,364,931
ALLENDE	1.14569%	3,109,268	0.68608%	299,196
ARTEAGA	1.08948%	2,956,712	0.86455%	377,026
CANDELA	0.59230%	1,607,439	0.11548%	50,362
CASTAÑOS	1.14394%	3,104,497	0.78480%	342,245
CUATRO CIÉNEGAS	0.89331%	2,424,331	0.39697%	173,116
FRANCISCO I MADERO	1.92486%	5,223,830	1.45795%	635,800
FRONTERA	2.46389%	6,686,678	2.21861%	967,521
GENERAL CEPEDA	0.88180%	2,393,088	0.43951%	191,667
GENERAL ESCOBEDO	0.72203%	1,959,511	0.14080%	61,400
GUERRERO	0.61120%	1,658,730	0.16598%	72,381
HIDALGO	0.58893%	1,598,278	0.10183%	44,409
JIMÉNEZ	0.83932%	2,277,809	0.33038%	144,077
JUÁREZ	0.60079%	1,630,455	0.11042%	48,153
LAMADRID	0.68761%	1,866,086	0.11539%	50,319
MATAMOROS	2.72145%	7,385,678	2.62774%	1,145,940
MONCLOVA	6.58012%	17,857,608	6.25111%	2,726,066
MORELOS	0.77774%	2,110,695	0.29033%	126,612
MUZQUIZ	2.28040%	6,188,713	2.04887%	893,500
NADADORES	0.77564%	2,104,984	0.23186%	101,111
NAVA	1.27621%	3,463,483	1.11838%	487,716
OCAMPO	0.89170%	2,419,957	0.42953%	187,314
PARRAS	1.70323%	4,622,346	1.43022%	623,711
PIEDRAS NEGRAS	5.72267%	15,530,588	6.01734%	2,624,121
PROGRESO	0.71784%	1,948,125	0.17437%	76,041
RAMOS ARIZPE	2.83595%	7,696,405	4.18341%	1,824,355
SABINAS	2.32500%	6,309,750	2.15030%	937,732
SACRAMENTO	0.69394%	1,883,276	0.11981%	52,249
SALTILLO	19.28447%	52,335,586	24.41084%	10,645,397
SAN BUENAVENTURA	1.12629%	3,056,617	0.65466%	285,494
SAN JUAN DE SABINAS	1.78705%	4,849,819	1.64846%	718,884
SAN PEDRO	2.94147%	7,982,775	2.47207%	1,078,054
SIERRA MOJADA	0.76093%	2,065,057	0.23728%	103,474
TORREÓN	22.42733%	60,864,923	28.74346%	12,534,823
VIESCA	1.02857%	2,791,419	0.55978%	244,117
VILLA UNIÓN	0.76062%	2,064,215	0.23477%	102,380
ZARAGOZA	0.92670%	2,514,958	0.51520%	224,673
T O T A L ==>	100.00000%	271,387,278	100.00000%	43,609,306

1). AMBOS FONDOS INCLUYEN LA LIQUIDACION JUNIO NOVIEMBRE 2005

El monto entregado a los municipios en el trimestre Octubre-Diciembre 2005, corresponde a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 2 y 4 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado 2005.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Saltillo, Coahuila a 10 de Enero de 2006

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. JORGE TORRES LOPEZ
(RÚBRICA)

—○○—

AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 9:00 a.m. del día dos del mes de Diciembre del año dos mil cinco, en el Recinto Oficial de Sesiones de Cabildo de esta misma Ciudad, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 75, a que se refiere el Capítulo V, Artículos 85, 86, 87, 88, 89, y 90 del Código Municipal vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza; con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
2. APROBACION DEL PROTOCOLO PARA LA SESIÓN SOLEMNE DEL TERCER INFORME DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
3. COMODATO DE TERRENO MUNICIPAL EN LA COLONIA PALOMA CORDERO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN “**FORMACIÓN ETÍCO DE MONCLOVA A. C.**” (Solicitud del C. Síndico Lic. José Antonio Juaristi Alemán).
4. PERMUTA DE TERRENOS EN EL SECTOR EL PUEBLO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DEL **C. JOSE LUIS SANMIGUEL CANTERA.** (Solicitud del C. Síndico Lic. José Antonio Juaristi Alemán).
5. AUTORIZAR QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA POPULAR ESCRITURE A TRAVES DE SUS REPRESENTADOS DIRECTAMENTE LA DONACION QUE EL AYUNTAMIENTO REALIZO A FORTALECIENDO EL FUTURO A.C. DEL DIA 11 DE AGOSTO DEL 2005.(Solicitud del C. Síndico Lic. José Antonio Juaristi Alemán).
6. APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA. (Solicitud del C. Reg. Prof. Héctor Sepúlveda San Miguel).
7. ASUNTOS GENERALES.

Una vez enterados del orden del día se procedió a su aprobación, los ediles se manifiestan de acuerdo; enseguida se pasa lista de asistencia en el siguiente orden:

PRIMERO.- C. LIC. JORGE WILLIAMSON BOSQUE, en su carácter de Presidente Municipal; C. LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN, Síndico de mayoría; C. LIC. RODOLFO ESCALERA ARMENDARIZ, Síndico de primera minoría; ING. JAVIER GARZA FERNANDEZ, Primer Regidor; C. MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE, Segundo Regidor; C. RAUL ENRIQUE MARTÍNEZ, Tercer Regidor; C. PROF. MANUEL JULIO HERNANDEZ TRIANA, Cuarto Regidor; C. JOSE SAUCEDO REYES; Quinto Regidor; C. IRMA PIZARRO LEDEZMA, Sexto Regidor; C. MARGARITA REYES MENDOZA, Séptimo Regidor; C. DOLORES CRUZ LUGO, Octavo Regidor; C. PROF. OSVALDO MEDRANO DE LEON Noveno Regidor (No asistió a causas de fuerza mayor); C. HECTOR SEPÚLVEDA SAN MIGUEL, Décimo Regidor; C.P. MARIO ADALBERTO IRUEGAS DE LA FUENTE, Décimoprimer Regidor; C. LIC. JUAN ANTONIO HERNANDEZ

SILLAS, Duodésimo Regidor; C. PROFRA GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVAN, Decimotercero Regidor (No asistió por causas de fuerza mayor); C. LIC. ALFONSO GARCÍA RODRIGUEZ; Decimocuarto Regidor; C. JAVIER ROBLES GONZALEZ; Decimoquinto Regidor; Asistidos en todo momento por el C. LIC. DANIEL SADOT III ALTON GARZA, Secretario del R. Ayuntamiento.

Contando con la presencia de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, existe quórum legal para sesionar, y por lo tanto todos los acuerdos tomados en la misma serán válidos, En ese orden de ideas queda agotado el punto número uno del orden del día, y se procedió con el siguiente punto.

SEGUNDO.- En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel Alton Garza, manifiesta que su comentario es para hacer del conocimiento del Cabildo de que como es año con año de preparar el protocolo para el acto solemne, y así mismo manifiesta que se realizarán algunas modificaciones en el especto de las intervenciones por parte de las fracciones de los partidos, **mismo que se toma el acuerdo por este Cabildo para que esa información se haga saber con 24 horas de anticipación entes del informe, resultando aprobado por unanimidad de votos, dicho acuerdo.** Continuando con el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta que también se tiene que integrar una comisión para la recepción de recibir al C. Gobernador, **mismo que se toma el acuerdo por este Cabildo para que esa comisión quede integrada de igual manera que el año pasado, y quienes la integrarán serán las regidoras que integran este cabildo, resultando aprobado por unanimidad de votos, dicho acuerdo.** Continuando con el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta a este Cabildo, que en asuntos generales se tomará el acuerdo para que quede declarado recinto oficial el Aula Magna de la U. A. De C., para realizar el acto solemne. **Por lo que se somete a votación el acuerdo antes mencionado para que sea tratado en asuntos generales, resultando aprobado por unanimidad de votos.** Nuevamente en uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento, manifiesta al Cabildo que la fecha que se tiene contemplada para realizar dicho acto solemne será el día 10 de Diciembre del presente año y será a las 12:00 horas, y sigue manifestando que si están de acuerdo con el desarrollo del protocolo y no existiendo ningún otro comentario se somete a votación del H. Cabildo, **resultando aprobado por unanimidad de votos la propuesta número dos a que se refiere la aprobación del protocolo para el acto solemne del tercer informe de Gobierno Municipal.**

TERCERO.- En uso de la voz el C. Síndico Lic. José Antonio Juaristi Alemán, manifiesta que estuvieron en su oficina un grupo de mujeres y quienes integran la asociación formación ético de Monclova A.C., quienes le manifestaron que querían en comodato un terreno de la colonia paloma cordero, manifiesta que él les comentó que tenía que proponerlo al Cabildo dicha autorización, así mismo comentó que se encuentran presentes las integrantes de dicha asociación, por lo que pide la autorización del Cabildo la autorización para que en uso de la voz ellas manifiesten cual es el propósito, **por lo que se somete a votación del cabildo, la autorización para que estén presente, resultando aprobada por unanimidad de votos.** En uso de la voz la C. Rosa Elia Villarreal manifiesta que dicha asociación pertenece a un grupo religioso católico y devotas de la virgen de chustan y así mismo manifiesta que está integrada por diferentes grupos entre ellos un grupo de mujeres jóvenes y otro por dos matrimonios quienes realizan sus sesiones para realizar cosas buenas a favor de la comunidad y es por eso que ellas realizan la petición porque no cuentan con un lugar, y sigue manifestando que si alguien tiene algún comentario o alguna duda con gusto ellas se las harán saber. **Por lo que se somete a votación del Cabildo la propuesta a que se refiere la autorización de COMODATO de un terreno municipal en la colonia paloma cordero a favor de la asociación Formación Ético de Monclova A.C., resultando aprobada por unanimidad de votos.**

CUARTO.- En uso de la voz el C. Síndico Lic. José Antonio Juaristi Alemán, manifiesta que pide la autorización del Cabildo para la permuta de terrenos en el sector el pueblo por causa de utilidad pública. Comentó que estuvo en pláticas con la persona afectada quien le solicitaba dicha propuesta, y así mismo explica sobre la información relativa de la propuesta. En uso de la voz el C. Reg. Melchor Sánchez de la Fuente, manifiesta que su comentario es nada más para secundar la

propuesta del Síndico, comentó que efectivamente el también sostuvo pláticas con la persona afectada ya que en la administración anterior se dió una permuta de dicho terreno pero que está mal que ese terreno es una calle. **Por lo que se somete a votación la propuesta a que se refiere la PERMUTA, de terrenos en el sector el pueblo por causa de utilidad pública a favor del C. José Luis Sanmiguel Cantera, resultando aprobada por unanimidad de votos.**

QUINTO. En uso de la voz el Síndico Lic. José Antonio Juaristi Alemán, manifiesta al Cabildo que pide su autorización para que el Instituto Estatal de la Vivienda Popular escriture a través de sus representados directamente la donación que nosotros hicimos a la asociación Fortaleciendo el Futuro en la fecha 11 de Agosto del presente año, y sigue manifestando que para el Ayuntamiento no tendría algún costo, comentó que es por eso que hace la propuesta al Cabildo, porque platicando con los integrantes de dicha asociación ellos le manifestaron que el trámite si lo podían realizar siempre y cuando el Cabildo lo aprobara y así no se tendrían que esperar tanto. **Por lo que se somete a votación del cabildo la propuesta a que se refiere la autorización para que el Instituto Estatal de la Vivienda Popular escriture a través de sus representados directamente la donación que el ayuntamiento realizó a Fortaleciendo el Futuro A. C. del día 11 de Agosto del 2005, resultando aprobado por unanimidad de votos.**

SEXTO. En uso de la voz el C. Reg. Prof. Héctor Sepúlveda Sanmiguel.- Manifiesta que el día 24 de Agosto se realizó una junta de cabildo donde se solicitaba la autorización del reglamento de la junta de protección y restauración del patrimonio cultural mismo que no fue aprobado por este cabildo, por lo que nuevamente se realiza la propuesta con las modificaciones y eliminando dos capítulos del anterior. En sus de la voz el C. Síndico Lic. Rodolfo Escalera Armendáriz, manifiesta que por que nada más se les entregó la hoja de modificaciones. En sus de las voz el C. Prof. Héctor Sepúlveda Sanmiguel, manifiesta que en la junta anterior se les había entregado todo el juego de la información y ahora únicamente se entregó las modificaciones que se realizaron, y sigue manifestando que aparte es para el ahorro de tanto papel, es por eso, que nada más se entregó una sola hoja. **Una vez analizada la propuesta, a que se refiere la aprobación del reglamento de la junta de protección y restauración del patrimonio cultural del municipio de Monclova, se somete a votación del cabildo resultando aprobada con quince votos a favor y uno en contra, por lo que aprobado dicho reglamento con mayoría de votos.**

SÉPTIMO. ASUNTOS GENERALES. En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel Alton Garza.- Manifiesta para que quede como punto de acuerdo declarado el recinto oficial del aula magna de la UA de C. De la unidad de seminarios para dar lectura al tercer informe de gobierno municipal. **Por lo que se somete a votación el acuerdo para declarar recinto oficial el aula magna de la UA de C. para dar lectura única y exclusivamente al tercer informe de gobierno, resultando aprobado por mayoría de votos dicho acuerdo.** En uso de la voz C. Síndico Lic. Antonio Juaristi Alemán.- Manifiesta que recibió un oficio por parte de la regidora para la autorización de la casa de la colonia, misma que se encuentra ya construida en las colonia Otilio Montañó, por lo que pide la autorización para que dicha casa sea etiquetada única y exclusivamente para usos múltiples de la colonia antes mencionada. En uso de la voz la C. Regidora Irma Pizarro.- manifiesta que dicha casa ya se encuentra construída misma que se realizó con apoyos de este ayuntamiento y es por eso que pide la autorización para que sea donada a la colonia. En uso de la voz el C. Síndico Lic. Antonio Juaristi Alemán.- Manifiesta que sería para que quede etiquetado para que la casa se donación será para usos múltiples de la colonia, porque no puede existir que la donación sea a las familias de la colonia. **Por lo que se somete a votación del cabildo la aprobación del acuerdo para la donación de la casa en la colonia Otilio Montañó quedando con la observación entes mencionada, resultando aprobada por unanimidad de votos.** En uso de la voz el C. reg. Profr. Héctor Sepúlveda Sanmiguel.- Manifiesta que son tres cosas que quiere hacer del conocimiento de este cabildo: primero, informarles que la alberca pública municipal ya está casi terminada y piensa inaugurarla antes de irnos. Segundo, es sobre el comodato que se realizó al ANFAI ya que será inaugurada las instalaciones que levaran por nombre "C Alejandro Williamson Garza" quien es un profesional en el Fútbol Americano. Tercero, en uso de la voz el C. reg. Lic. Juan Antonio Hernández Sillas manifiesta que recibió en su oficina a un grupo de vecinos de la colonia Jardines de la Salle donde

les manifestaban que pedían la autorización de que la placita de dicha colonia llevara el nombre del C. Jesús García Villarreal ya que dicha persona era quien había donado el terreno de la construcción de la misma y es por eso que ellos en agradecimiento manifestaban que quería que llevara ese nombre, mismo que le doy lectura al oficio recibido (dicha información se anexa).- **Por lo que se somete a votación del cabildo la aprobación del acuerdo para que la placita de la colonia antes mencionada lleve el nombre del C. Jesús García Villarreal resultando aprobada por unanimidad de votos dicho acuerdo.**

Una vez agotados los puntos del orden del día el C. Presidente Municipal cuestiona algún otro punto que se quiera tratar los miembros del edilicio, manifiestan no tener otro asunto que tratar, SIENDO las nueve horas con trece minutos del día, al principio señalado se cierra la presente Junta de Cabildo, firmando la presente acta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, DÁNDOSE FE.

**LIC. JORGE WILLIAMSON BOSQUE
C. PRESEDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)**

C. LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMAN
Síndico de Mayoría
(RÚBRICA)

LIC. RODOLFO ESCALERA ARMENDARIZ
Síndico de Primera Minoría
(RÚBRICA)

ING. JAVIER GARZA FERNANDEZ
Primer Regidor
(RÚBRICA)

C. MELCHOR SÁNCHEZ DE LA FUENTE
Segundo Regidor
(RÚBRICA)

C. RAUL ENRIQUEZ MARTINEZ
Tercer Regidor
(RÚBRICA)

C. PROF. MANUEL JULIO HERNÁNDEZ TRIANA
Cuarto Regidor
(RÚBRICA)

C. JOSE SAUCEDO REYES
Quinto Regidor
(RÚBRICA)

C. IRMA PIZARRO LEDEZMA
Sexto Regidor
(RÚBRICA)

C. MARGARITA REYES MENDOZA
Séptimo Regidor
(RÚBRICA)

C. DOLORES CRUZ LUGO
Octavo Regidor
(RÚBRICA)

PROF. HÉCTOR SEPULVEDA SAN MIGUEL
Décimo Regidor
(RÚBRICA)

C.P. MARIO A. IRUEGAS DE LA FUENTE
Décimo Primer Regidor
(RÚBRICA)

LIC. JUAN A. HERNANDEZ SILLAS
Décimo Segundo Regidor
(RÚBRICA)

LIC. ALFONSO CARCÍA RODRIGUEZ
Décimo Cuarto Regidor
(RÚBRICA)

C. JAVIER ROBLES GONZALEZ
Décimo Quinto Regidor
(RÚBRICA)

C. LIC. DANIEL SADOT III ALTON GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



INDICE

CAPÍTULO I	Disposiciones generales
CAPÍTULO II	Del espacio urbano
CAPÍTULO III	Del uso del suelo
CAPÍTULO IV	De los inmuebles
CAPÍTULO V	De los anuncios
CAPÍTULO VI	Del mobiliario urbano
	Transitorios

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia general en las áreas protegidas mediante decreto en el Municipio de Monclova, Coahuila.

ARTICULO 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas que regirán las actividades de investigación, conservación, restauración, protección, recuperación, construcción, demolición y embellecimiento del perímetro del centro Histórico, bienes históricos, artísticos y culturales, sus zonas protegidas.

3.- Para los efectos del artículo anterior se entiende por:

I.- Bienes Históricos: Los bienes muebles e inmuebles que se encuentran vinculados a la historia social, política, económica, cultural y religiosa del municipio que hayan adquirido valor cultural y aquellos relacionados con un hecho o personaje histórico;

II.- Bienes Artísticos. Los bienes muebles e inmuebles que posean valores estéticos, que son importantes conservar tales como:

a). Las obras plásticas o artesanales;

b). Los archivos y documentos literarios y musicales de interés para el municipio;

c). Los inmuebles que por su diseño, ornamentación o características constructivas marquen una etapa o estilo en la arquitectura regional.

III.- Bienes Científicos; Todo documento, expediente, archivo, colección, bibliotecas y en general todo bien inmueble, que tenga relación con la investigación tecnológica y científica;

IV.- Zonas Protegidas: Las áreas territoriales que sea interés del municipio proteger jurídicamente por su significado histórico, artístico, típico, pintoresco o de belleza natural, para evitar, detener o reparar el deterioro causado por agentes naturales o por el hombre.

También serán consideradas como tales las siguientes:

a). Sitio Histórico: conjunto de inmuebles o espacio urbano o natural que se encuentra vinculado históricamente a la vida social, política, religioso, económica o cultural del municipio.

b). Conjunto Histórico: ciudades, villas, pueblos, centros urbanos, barrios o parte de ellos que por haber conservado en gran proporción la forma, las edificaciones y la unidad de su traza urbana refleja claramente épocas pasadas, costumbres y tradiciones;

c). Zona Típica: Localidades que por las peculiaridades de su traza, edificaciones, espacios abiertos, su relación con el entorno natural, además de sus tradiciones y costumbres, ofrecen una imagen agradable y de interés;

d). Zonas de Atracción Natural: sitios y regiones que por sus características naturales, topográficas, hidrológicas, flora y fauna constituyen por si mismos, conjuntos de atracción pública o de interés científico;

V.- Valores Culturales: Los elementos ideológicos e intelectuales que tengan interés para el Municipio, desde el punto de vista de la tradición, las costumbres, la ciencia, la técnica o cualquier otro, que por sus características deban ser adscritos al patrimonio cultural.

ARTICULO 4.- En Centro Histórico de la Ciudad de Monclova, Coahuila, comprende un área de 79 manzanas, cuyos límites se encuentran descritos en la Declaratoria objeto de este Reglamento.

ARTICULO 5.- Los inmuebles que conforman el Centro Histórico de la Ciudad de Monclova, representan un conjunto homogéneo y de valor formado por elementos de arquitectura religiosa, arquitectura civil de gran valor histórico, arquitectura civil de valor ambiental e integrada.

ARTICULO 6.- Para los efectos del artículo anterior, debe entenderse por:

I.- Inmuebles de gran valor: Aquellos cuyos elementos arquitectónicos, característicos de la época en que fueron construidos y su proporción horizontal, destacan del conjunto.

II.- Inmuebles de valor: Los que conservan elementos arquitectónicos propios de la época en que fueron construidos, aún cuando con alteraciones y sus dimensiones son adecuadas dentro de la escala local;

III.- Inmuebles de valor ambiental: Aquellos que de manera simplificada y de menor proporción, conservan las características de los inmuebles de valor;

IV.- Inmuebles de arquitectura integrada: Todas aquéllas construcciones actuales, cuyas características se integran a la imagen urbana predominante de la zona histórica;

V.- Inmuebles de arquitectura no integrados: Los que por sus alturas, acabados y composición arquitectónica, rompen con la armonía del conjunto.

ARTICULO 7.- Conciérne al Ayuntamiento de acuerdo a las sugerencias y observancias de la Junta de Protección y Conservación nombrada al efecto, la aplicación de este Reglamento; quienes en su caso, otorgarán las licencias, autorizaciones o dictámenes que correspondan.

ARTICULO 8.- La junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Municipio de Monclova, se integrará de acuerdo a la Ley vigente en la materia.

El reglamento interior de la Junta fijará las bases para la designación, funcionamiento, duración, ratificación y renovación de estos representantes.

Los cargos que desempeñen los integrantes de la Junta serán honoríficos.

La Junta, contará con el personal técnico calificado para proporcionar, accesoria a los propietarios o poseedores de los inmuebles dentro del centro histórico y sus áreas susceptibles a proteger, tal como lo marca la Ley vigente en la materia, así como un espacio físico que funcione como oficina técnica que dependerá económicamente del Municipio. Esta oficina contará con los apoyos necesarios que se requieran del Ayuntamiento, para el desempeño de sus funciones.

Además la Junta solicitará a las instancias competentes de los tres niveles de gobierno, según sea el caso, el personal calificado necesario para proporcionar asesoría a los propietarios o poseedores de los predios o de los inmuebles incluidos en la declaratoria de bienes adscritos al patrimonio cultural o dentro de la zona protegida.

La emisión de dictámenes y la formulación de proyectos encomendados por la Junta al personal técnico de apoyo, serán respecto de:

- I.** Expedición de declaratorias de adscripción o de zonas protegidas.
- II.** Dictámenes sobre la necesidad de remoción, demolición o destrucción total o parcial de bienes inmuebles adscritos al patrimonio cultural o que se encuentren en zonas protegidas.
- III.** Ejecución de obras o trabajos en bienes inmuebles o zonas a que se refiere la fracción anterior.
- IV.** Proyectos para el aseguramiento temporal, parcial o total, o la imposición de alguna modalidad al uso o aprovechamiento de un bien que deba quedar adscrito al patrimonio cultural o que se encuentre en una zona protegida.
- V.** Elaboración de los catálogos e inventarios del patrimonio cultural; y
- VI.** Los demás que encomiende la Junta correspondiente.

La Junta celebrará sesiones ordinarias de manera mensual y en cualquier tiempo, las extraordinarias que sean necesarias para la eficaz marcha de la misma, previa convocatoria de su Presidente o de su Oficina Técnica en su caso.

Corresponde a la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Municipio de Monclova, vigilar el cumplimiento de todo lo ordenado por este Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las demás autoridades federales, estatales y municipales.

9.- LAS FACULTADES DE LAS JUNTAS. Las Juntas que tengan a su cargo el cumplimiento de una declaratoria de adscripción de inmuebles o de zonas protegidas tendrán, con las modalidades que se señalen expresamente en el decreto respectivo y en el reglamento de la declaratoria que expida el Ayuntamiento, las siguientes facultades:

- I. Recomendar las disposiciones necesarias para la protección de la arquitectura en general, y en particular de los edificios, calles, plazas, jardines y elementos de ornato y servicio público, etcétera, que por su valor artístico o histórico, por su carácter, su tradición o por cualquier otra circunstancia deban conservarse.
- II. Recomendar o no el otorgamiento del permiso para la colocación de obras y monumentos de arte público, de ornato urbano o relacionadas con el patrimonio cultural, así como de anuncios, rótulos, postes, líneas eléctricas, telefónicas o de cualquier índole, en los términos de la presente ley.
- III. Recomendar al Ayuntamiento la realización de las obras necesarias para la conservación, restauración, rescate, mejoramiento y aseo de las fincas, construcciones y calles, etcétera, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.
- IV. Solicitar al Ayuntamiento la suspensión y en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes consignadas en la reglamentación municipal, de las obras que no reúnan las condiciones requeridas o cuando estas se ejecuten sin las autorizaciones y requisitos que esta ley señala. En caso necesario, la demolición o modificación a costa del propietario de las obras realizadas sin autorización o violando los términos de la concedida.
- V. Conocer y emitir opinión en lo referente a las autorizaciones que concedan otras autoridades estatales o municipales para el establecimiento de giros comerciales o industriales u otros, en las zonas declaradas protegidas, y que puedan lesionarlas.
- VI. Opinar en que casos las obras en proyecto o realizadas, colindantes o vecinas a los bienes inmuebles históricos o artísticos y a las zonas protegidas afectan negativamente a éstas por su cercanía o ubicación, mediante un peritaje debidamente fundamentado por el personal técnico adscrito a las Juntas.
- VII. Solicitar a los ayuntamientos que retiren los anuncios, rótulos y letreros que violen lo dispuesto en esta ley o en la declaratoria respectiva.
- VIII. En coordinación con las instancias correspondientes elaborar catálogos e inventarios de los bienes comprendidos en las declaratorias de adscripción o de zona protegida.
- IX. Efectuar en todo el tiempo y previa autorización de sus propietarios, visitas de inspección a los inmuebles, a fin de determinar su estado y la manera como se atiende a su protección y conservación, así como para tomar datos descriptivos, dibujos, fotografías, planos u otros trabajos que estime necesarios.
- X. Solicitar a los ayuntamientos, cuando así lo estime conveniente, la modificación de algún inmueble, notificando a su propietario; y
- XI. Las demás que les atribuyan las disposiciones legales.

CAPITULO II DEL ESPACIO URBANO

ARTICULO 10.- El espacio urbano del Centro Histórico de la Ciudad de Monclova, comprenderá las calles, plazas, parques y jardines dentro del perímetro que enmarca la Declaratoria objeto de este Reglamento.

ARTICULO 11.- Las calles, plazas, parques y jardines, comprendidos dentro de la Declaratoria, conservarán su fisonomía, topografía, trazo y alineamiento de acuerdo al dictamen de la Junta de Protección y Conservación.

ARTICULO 12.- Las mejoras u obras nuevas que se realicen dentro del espacio urbano circunscrito por la Declaratoria, deberán integrarse al contexto existente.

ARTICULO 13.- Para el piso de las banquetas deberán utilizarse los materiales que determine la Junta de Protección y Conservación, del Patrimonio Cultural de Monclova y la autoridad municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

ARTICULO 14.- De acuerdo a las necesidades topográficas de los inmuebles se permiten escalones de acceso fuera del alineamiento, siempre y cuando no ocupen más de la mitad del ancho de la banqueta si son longitudinales; transversalmente, deberán ser a todo lo ancho de la banqueta y se les considerará como parte de ésta. Además la Junta recomienda la instalación de rampas para sillas de ruedas.

ARTICULO 15.- Las rampas para entrada de automóviles no deberán invadir el arroyo de la calle, ni su trazo representar un peligro para los peatones. La altura del lado de la guarnición será de siete centímetros como mínimo. Se prohíbe utilizar las banquetas como áreas de estacionamiento.

ARTICULO 16.- Toda modificación o instalación dentro de las áreas verdes, deberá ser autorizada por escrito, por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Monclova y por la autoridad municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 17.- Los árboles cuyo diámetro de tronco sea mayor de 7.5 cm., no podrán ser derribados, cortados o transplantados, sino mediante autorización de la autoridad competente.

ARTICULO 18.- La forestación frente a los monumentos históricos no impedirán su apreciación en conjunto.

ARTICULO 19.- Quien destruya intencionalmente un árbol, dentro del espacio urbano se hará acreedor a las penas que establezca la ley.

ARTICULO 20.- La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Monclova, conforme a los artículos 87 y 88 de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Coahuila, en cualquier momento puede solicitar la suspensión de las obras que no reúnan las condiciones requeridas o cuando se ejecuten sin las autorizaciones y requisitos que esta ley señala, y en caso necesario, la demolición o modificación a costa del propietario de las obras realizadas sin autorización vigente y/o violando los términos de la concedida.

ARTICULO 21.- La Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Monclova y la autoridad municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, de acuerdo al peritaje de su personal técnico puede suspender las obras en proyecto o realizadas colindantes o vecinas a los bienes inmuebles históricos o artísticos y a las zonas protegidas, cuando afecten negativamente a éstas por su cercanía o su ubicación.

CAPITULO III DEL USO DEL SUELO

ARTICULO 22.- En el Centro Histórico de la Ciudad de Monclova, se permite el uso del suelo para vivienda, comercio y servicios, previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación y de acuerdo con la autoridad municipal (Dirección de Desarrollo Urbano municipal)

ARTICULO 23.- Los locales comerciales que requieran de grandes espacios, deberán considerar el área de estacionamiento, el flujo peatonal y apegarse a los reglamentos y leyes respectivos.

ARTICULO 24.- En el Centro Histórico de la Ciudad de Monclova, queda prohibido la construcción de casas de INFONAVIT, Fovissste u otros programas similares, así como edificios multifamiliares o de interés social, así como el establecimiento de talleres, fábricas o instalaciones que sean

incompatibles con la salubridad, seguridad y bienestar de la población o con el conjunto arquitectónico.

CAPITULO IV DE LOS INMUEBLES

ARTICULO 25.- No se podrá ejecutar ninguna obra en los inmuebles ubicados dentro del Centro Histórico de Monclova, sin la previa autorización de la Junta de Protección y Conservación y la licencia del Ayuntamiento. La Dirección de Desarrollo Urbano contará con los inspectores que sean necesarios de acuerdo con el presupuesto, para que no se lleven a cabo obras que carezcan tanto del dictamen de la Junta, como de la licencia de construcción expedida por el Desarrollo Urbano.

Podrá haber inspectores honorarios de zona o de barrio que auxilien a la Dirección en la denuncia de irregularidades o violaciones a este reglamento.

ARTÍCULO 26.- Los proyectos arquitectónicos de obras **de restauración o adaptación** en los inmuebles de gran valor, de valor o ambientales, solo se autorizarán si se respetan las características tipológicas originales de los inmuebles, tales como: proporción, altura, escala, y procedimientos de construcción, elementos ornamentales y los demás que armonicen con el contexto. En consecuencia, sin el previo dictamen de la Junta de Protección y Conservación, queda prohibido:

I.- Su modificación o demolición total o parcial;

II.- Las reparaciones, modificaciones o alteraciones que afectan su composición, distribución o su estructura;

III.- Añadir o adosar a la fachada, elementos que no correspondan a las características originales del inmueble o que alteren o desvirtúen sus elementos tipológicos originales.

IV.- Alterar o modificar la dimensión y proporción original de los vanos de puertas y ventanas.

V.- Alterar el ritmo original de los vanos y macizos.

VI.- Tapiar los vanos originales de puertas y ventanas;

VII.- Eliminar los elementos ornamentales de los vanos de puertas y ventanas, tales como herrería, jambas, repisones, dinteles, molduras, etc.;

VIII.- El uso de recubrimientos vidriados, metálicos o plásticos.

IX.- El uso de pinturas de aceite, esmaltes o acabados brillantes;

X.- Subdividir una fachada con varios colores

XI.- La construcción en azoteas, de terrazas, instalaciones para tanques del gas, antenas, jaulas para tendederos o de cualesquier otro elemento que altere el perfil de las fachadas o la imagen urbana del Centro Histórico, siempre que sean visibles desde la calle o desde cualquier punto de la población.

ARTICULO 27.- Los elementos destinados a reemplazar las partes faltantes de un inmueble, deberán integrarse armónicamente en el conjunto, diferenciándose al mismo tiempo de las partes originales, con el fin de que la restauración no falsifique el bien objeto de ella.

ARTICULO 28.- En los inmuebles ubicados en el Centro Histórico sólo se podrán utilizar los colores autorizados por la Junta de Protección y Conservación y el ayuntamiento.

Se permite utilizar en un inmueble hasta dos colores, uno para los macizos y otro para los elementos ornamentales.

ARTICULO 29.- Las dimensiones, proporción y volumetría de las nuevas construcciones, serán análogas al promedio de los inmuebles de gran valor, de valor y ambientales existentes en el Centro Histórico, pero estas deberán conservar la composición, homogeneidad y armonía de la arquitectura circunvecina del área donde se ubiquen.

ARTICULO 30.- En el Centro Histórico de la Ciudad de Monclova, queda prohibido; excepto con la autorización de la Junta de Protección y Conservación y del área técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal:

- I.- Edificar inmuebles remetidos del alineamiento actual;
- II.- Construir edificios de más de dos niveles;
- III.- La existencia de anchos o alturas distintas de vanos de ventanas en un mismo entrespacio;
- IV.- El uso de recubrimientos en las nuevas edificaciones de materiales vidriados, metálicos o plásticos; y
- V.- El uso de pintura de aceite, esmaltes o los acabados brillantes.

ARTICULO 31.- El paño de la fachada de las nuevas construcciones, será corrido de colindancia a colindancia, conservando una misma altura a todo lo largo y un mismo plano en sus niveles.

ARTICULO 32.- La fachada debe conservar un ritmo en la relación vano-macizo, tanto en sentido horizontal como vertical.

ARTICULO 33.- El diseño de las protecciones de herrería en los vanos de las ventanas, deberán estar de acuerdo con la tipología del Centro Histórico.

ARTICULO 34.- Los elementos ornamentales deberán tener relación con el inmueble en el que se usen, tanto en su forma, como en su ubicación y función.

ARTICULO 35.- Las techumbres deberán ser preferentemente planas con pendiente inferior al 5% y con pretilos rectos y horizontales.

ARTICULO 36.- Las cortinas metálicas deberán quedar remitidas del paño de fachada.

ARTICULO 37.- Ningún elemento estructural arquitectónico situado a una altura menor de 2.50 metros, podrá sobresalir del perímetro determinado por el paramento general de la fachada. Los elementos que se encuentren a una altura mayor de 2.50 metros deberán satisfacer las condiciones siguientes:

- a).- Los elementos arquitectónicos que componen y constituyen la fachada, tales como pilastras, entablamentos, marcos de puertas y ventanas, repisones, cornizas, etc., podrán salir del alineamiento hasta 12 cm. Las cornizas podrán sobresalir hasta 50 cm.
- b).- Los balcones podrán sobresalir hasta 50 cm.
- c).- Las rejas de ventanas podrán sobresalir del parámetro hasta 15 cm.
- d).- Cualquier saliente autorizada, deberá drenarse de manera que se evite la caída libre y escurrimiento de agua sobre la acera.

ARTICULO 38.- Los interesados están obligados a exhibir los permisos de las obras con los proyectos aprobados, a los inspectores, los cuales invariablemente deberán llevar sello y firma de la Junta y de la Dirección de Desarrollo Urbano para los efectos que previene este reglamento.

ARTICULO 39.- Se prohíbe establecer o colocar kioscos, templete, puestos o cualesquiera otra construcción permanente o provisional cuando con ellos se demerite la apariencia típica o tradicional de la ciudad. En todo caso deberá solicitarse previamente el Dictamen de la Junta y la licencia de construcción de la Dirección de Desarrollo Urbano.

CAPITULO V DE LOS ANUNCIOS

ARTICULO 40.- Para los efectos de este Reglamento. Se entiende por anuncio toda palabra, letra o modelo, figura, logotipo, señal, placa, cartel, noticia o representación, utilizado para fines de publicidad o propaganda.

ARTICULO 41.- Para la colocación de cualquier anuncio comercial o de servicio se deberá contar previamente con el dictamen de la Junta de protección y Conservación del Conjunto Histórico y la Licencia de la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 42.- El diseño y colocación de los anuncios deberá respetar la composición, homogeneidad y armonía de los inmuebles en los que se coloquen.

ARTICULO 43.- En el Centro Histórico de la Ciudad de Monclova, quedan prohibidos:

I.- Los anuncios sobre tejados, azoteas, cornisas y balcones, así como en las banquetas, árboles, postes o cualesquier otro elemento del mobiliario urbano ubicado en la zona objeto de la declaratoria;

II.- Los anuncios luminosos excepción hecha de los autorizados por la junta;

III.- Los anuncios que provoquen contaminación visual o deterioro de la imagen urbana; así como la publicidad y la propaganda a marcas y productos.

ARTICULO 44.- Los textos de los anuncios o letreros deberán limitarse a mencionar exclusivamente la naturaleza o giro del establecimiento, el nombre o razón social y un logotipo si lo hubiese. La tipografía debe ser sencilla, de fácil lectura y no formará palabras en idioma extranjero.

ARTICULO 45.- La colocación de los anuncios se sujeta a lo siguiente:

a).- En los locales comerciales o de servicios, solo se permite la colocación de un letrero, el cual estará bajo el dintel de los vanos de la planta baja, ocupando una quinta parte de la altura como máximo;

b).- Se permite adosarlos o pintarlos en los macizos de la fachada; y

c).- Los colores deberán armonizar con los de la fachada.

ARTICULO 46.- Todos los anuncios que no armonicen con el diseño y topografía en general, deberán ser adecuados en un plazo prudente a criterio de la Junta.

CAPITULO VI DEL MOBILIARIO URBANO

ARTICULO 47.- El mobiliario urbano, como casetas de taxis, kioscos de periódicos y revistas etc., debe integrarse a la imagen característica del Centro Histórico.

ARTICULO 48.- El mobiliario urbano no debe ocultar o alterar los valores de los inmuebles circunvecinos. Tampoco debe obstaculizar la circulación peatonal en las banquetas.

ARTICULO 49.- No se permite la colocación de mobiliario urbano junto a inmuebles de gran valor o de valor.

ARTICULO 50.- Las señales normativas, informativas y restrictivas, así como la nomenclatura de calles y número oficial de los inmuebles, será de acuerdo al Centro Histórico, previo estudio de la autoridad municipal y de la Junta.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Lo no previsto en el presente reglamento estará sujeto a lo establecido en la ley para el desarrollo cultural de Estado de Coahuila de Zaragoza.

El C. Jorge Williamson Bosque, Presidente del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Republicano Ayuntamiento que presido, en uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión de Cabildo celebrada el 2 de Diciembre del 2005, se aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROTECCION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE EL MUNICIPIO DE MONCLOVA

PERIODICO OFICIAL

INDICADOR

Se publica MARTES Y VIERNES
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Subdirector:

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

TARIFA

AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

NOTA IMPORTANTE:

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

SUSCRIPCIONES

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40